

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-28

Junta de B. de }
Mayo de 1881 } En la villa de Salina, su tra-
ta, y Sala Capitular de Sylara con ritorio
a treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos
ochenta, y uno, por el conser y oydiente abiero, se Junta
con los Señores D. Nicanor Porez de Loma
Ororio, Alcalde, y Presidente del Consejo
municipal de la misma Villa, como tal;
y como diputados, grad. Laical, y D. Miguel
de Harabe, asimismo Diputado de la propia
Junta, y comunidad de Herederos Cosche-
nos de esta B. Fabrica de Sal, con
otros diferentes individuos de la mis-
ma Comunidad, y asi congregados, en fee
de mi el Secretario de ella, por el cado D.

Dⁿ. Xilanon, como tal Diputado Real, y comisionado
 especial de la misma Comunidad dio parte en ella
 de el Memorial presentado en su nombre con fecha
 trece del mes que rige, al Ex^{to} Sr^{on} General Ma-
 rion del Imperio Thourvenot Gobernador de Circasia,
 relatando a su vez presente a V.E. que para harili-
 tar las heras, y granjas de esta Real Salina para
 la proxima Fabricacion quedara principio de este
 mes de Junio, hera indispensable reparar dichas
 heras, y ante fautor, como septuaginta y ocho granjas
 para lo cual hera costumbre inconcusa, que el
 Administrador anticipase a los interesados las
 cantidades necesarias con calidad de reintegrar-
 se de las tales que se fabricasen: Que en el presente
 año no es de heras menester esta anticipacion
 para los gastos ordinarios, sino ademas subsa-
 nar los danos y perjuicios causados en las gran-
 jas con motivos de estas acomodadas las tropas
 en estas illas, resultantes por menos de la
 foracion, y oficial que acompaña, practicado
 formalmente ante la Purisima, y verificado
 por el Comandante de la Guarnicion: Que
 el total montamiento ascendia a quinientos
 mil, y ochocientos y quatro reales, y aunque en otras cir-
 cunstancias no huviera tenido reparo el Admi-
 nistrador en pagar esta cantidad a los
 suplicantes, y en hacerles esta anticipacion,
 asi por la praxia que constantemente se
 ha observado, como por que con arreglo
 a ella el Sr^o V.E. acordando en la respo-
 nsa de fecha de cuatro de Septiembre del

año proximo parado, que original acom-
pañaba, extrando, como una destinada el
producto de las sales existentes, para lumini-
tro de dichas tropas por otro Decreto de S. E. de
quince de Mayo de 1790, no encuentra la comu-
nidad mejor medio de atender a uno, y otro
objeto que el de dar mano por de pronto de
las cantidades que anda en el ramo, y em-
plearlas en la insinuada Proposicion, reinte-
grando el numero de fanegas de Sal que
se toman de las existentes, con otro igual
de la proxima cosecha, y empleando por ahora
las restantes en los suministros, y urgencias
de la Villa: Puede en esta manera poder con-
siliarse los acuerdos de S. E. y quedar espe-
riados ambos servicios, pues si es necesario
el que se hace con las tropas, no lo es men-
os la Proposicion de las granjas, por que en ella
se suspende la Fabrica de Sal, de que
resultarian incalculables perjuicios al
Gobierno, y la Villa, y los interesados de in-
posibilitarian de cumplir una obligacion
tan importante; Concluido Suplicando a
S. E. rendidamente se sirva adoptar el
medio indicado, y dar la orden correspondiente
a los Administradores para que
lo ponga en ejecucion llevando la cuenta
que le encargo por S. E. en oficio de 11 de Mayo de

Abil proximo para darla a su tiempo al Prebido
 del Gobierno con la aditacion, y separacion debida.
 A lo esperaba de la restitucion de S.E. y se halla fir-
 mado en Victoria a tres de este presente mes
 y año, por Dho Señor Comisionado D. N. N. N.
 Josef de Loma Ochoa = Por quien se hizo re-
 lacion de las diligencias practicadas, a conse-
 cuencia de haberse pedido por el Gobierno Infor-
 me al citado Administrador de estas Fabricas
 D. Juan Fernandez de Calles, quien le evocó
 favorablemente; y que en su virtud havia re-
 caído la Resolucion siguiente

N.º 2773 = } Victoria veintae, y ocho de Mayo de mil ochocientos y
 Sección 3.ª } Once = Enacordado del memorial del Sr. D. N. N.
 de este mes, y de los Informes, que he tomado
 sobre su contenido he venido en acordar la
 solitud que me haen, de que se le faciliten
 medios para la Reparacion de las Fabri-
 cas como se ta pactado. En consue-
 cia encargo al Administrador de Esti-
 pag de Estana, que los quince mil ciento
cinuenta, y do. m. importe de los
 perjuicios, que haen. Unos en las
 Fabricas, le pague con el Valor
 de las Sales existentes en la Estana

cenef de ella cedida por mi adha Villa
para subministrar a las tropas, en la in-
digenia de que de la proxima elabora-
cion de este articulo, se reintegrara al
mismo Pueblo en especie la fanega q
baxen para cubrir la citada cantidad
llebandose cuenta, y razón en todo en la
Administracion de dha Fabrica. De
este modo podran Vm^l reparar
las heras, y acaeser para que se
de principio a la elaboracion. Tengo
el honor de saludar a Vm^l con
una perfecta consideracion. El Gene-
ral Gobernador del quintero Gobierno
Mayor. Thoveno. D. N. N. N. N.
Dofe de Loma, como Apoderado de la
comunidad de Peredeng de Salinas de
Añana.

Seguidam^{te}, informo dho^l Comisionado
que dho^l igual oficio, que el precsen-
te, se havia pasado adho^l Señor Admini-
strador de estas Fabricas de Sal.
Decreto. Y en adelante. D. N. N. N. N. del contenido

48

del dicho memorial, y Decreto u oficio del Gobierno,
y demás practicado por el citado Sr. Comisiona-
do para su logro, lo aprobaron todo, y le dieron
las mas atentas, y debidas gracias por su celo,
actividad, y acierto en esta su comision y de-
sufrado; Ten union del otro Sr. Diputado
Sr. Miguel de Barabe, le dieron la corres-
pondencia comision con su incidencia
y dependencias en forma para que con
la atencion y armonia que se acausar tur-
bra le advoque con el citado Sr. Promi-
tador Sr. Juan Luis de Calles, y le in-
timan del contenido de lo expresado de
memorial, y Decreto del Gobierno, y le
entreguen para su inteligencia una copia
formal, de la taracion por menor de los
persuicidos causados por el que tropa en
estas granjas de fabricas de sal, aprobada
por el mismo Gobierno para que con su
Cuenta, y otra copia del arreglo, y reparos
que se hizo para la Fabrica de sal
del año ultimo, y de los que se hizo
para los reparos ordinarios de la gran-
ja para que con su arreglo pueda

ir dantes, y adelantando a los inventados,
Dessa Comunidad las Causas dadas que
respetaban, les corresponden por sus
y otros ramos para que sin levantar de
mano puedan reparar las Gravuras pa-
ra la proxima Fabrica; con lo qual
se concluye esta Acta que firmanon
algunos de ciudadanos Seniores, y no todos
por evitar prolixidad de que doy fee=

Don Nicanor J. de Rodas
Don Miguel Barabes

Juan Antonio de este mundo Tomabramon y Palomares

Rafael de Texada

Don Gabano de Mexican.

Paulo Saenz de Valuerca

Pedro Manz.

Juan de Murga

de la Pera

Manuel de Torres